

## CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

- 1-<u>DECLARACION</u>: El cliente/ remitente es el único responsable de la declaración de contenido y del buen embalaje de la carga. Cualquier problema con la autoridad aduanera en el destino recaerá directamente en el remitente que no hubiera declarado el total contenido, debiendo asumir pagos por multas, tasas, demoras, bodegas, y otros que genere un destino según lo estipulado por la legalización vigente.
- 2-MATERIAS PELIGROSOS: Por normativas internacional, así como las de cada país establece específicamente, no se aceptan aquellas mercancías denominadas "Peligrosas" tales como combustibles, ácidos, radiactivos, explosivos, etc. El envío de líquidos en el servicio aéreo (courier) está limitado en función de destino naturaleza y cantidad por lo que será necesario consultar detalles con nuestra área de atención al cliente. Los gases (ya sea líquidos o no) están prohibidos para su transporte.
- 3-PROHIBICIONES: No se acepta para su envío joyas, piedras y materiales preciosos, cualquier forma de dinero, moneda extranjera, billetes bancarios, acciones, instrumentos de pago, animales vivos o muertos, armas, drogas, piezas de arte, mercancía que requiera un control de temperatura, publicaciones escritas o audiovisuales prohibidas por la ley, plantas, material peligroso, prendas de piel, presentaciones a concurso, así como mercancías prohibidas por las autoridades aduaneras del territorio. Para todo litigio que pudiera sobrevenir entre las partes, esta acordada la sola competencia de los tribunales españoles que trata litigios comerciales, sea cual sea el origen o el destino de los envíos.
- 4-<u>EMBALAJE:</u> El embalaje será siempre responsabilidad exclusiva del cliente. En caso de que se considere insuficiente. Indicado por nuestra parte podrá rechazar él envió. En ningún caso la aceptación de un envió implica responsabilidad alguna por nuestra parte, respecto a la idoneidad del embalaje, si bien podrá rechazar cualquier envió cuyo embalaje se evidencie como insuficiente o inadecuado.
- 5-RETRASOS NO IMPUTABLES: La no entrega de la mercancía trasportada por ausencia o negativa del destinatario, deficiencia de sus datos o impago de las cantidades derivadas del porte realizado (portes, seguros, tributos, gastos.) será responsabilidad del remitente, quien se verá obligado a soportar a su cargo todos los gastos de dicha incidencia inclusos, en su caso, los gastos del retorno de origen o posteriores entregas, y la repercusión del seguro correspondiente. Tampoco serán imputables hechos de la naturaleza, tales como huracanes o tormentas, que afecten al medio de trasporte. Demoras en aduana de destino por hecho no imputables a Carlos Méndez (VENEVENCA).
- 6-<u>SEGURO VALOR DECLARADO:</u> El remitente podrá solicitar de la agencia la contratación con la compañía de seguro que esta estime oportuno, de un seguro suplementario que cubra, con la declaración de valor real, los daños que las mercancías puedan sufrir hasta el valor declarado de las mismas. El precio de este seguro será del 5% del valor declarado (SOLO SE RECONCIDERARA EL 80% DEL VALOR CONTRA FACTURA) (importe min 20 euros). De no contratarse este seguro, se aplicarán en todo caso, los límites de responsabilidad contractual reseñados en los diferentes servicios. Lo anterior no se verá afectado por la necesaria presentación de documentos en que, para realizar el tránsito de mercancía, venga referida a su valor o contenido, el cual será considerado como declaración extracontractual, y a efectos de gestión de terceros.
- 7-TIEMPO DE TRANSITO: Los días de transito son (días hábiles) son indicativos y corresponden la envió desde la salida del medio de transporte y no de la recogida, las demoras no imputables a la empresa podrán prorrogar el plazo hasta que dejen de subsistir el impedimento, entendiéndose que situaciones internas en el país de origen por diferentes ordenes en los ámbitos (Político, social, económico, institucional) pueden afectar la operatividad y lapsos de entrega.
- 8-PLAZOS DE RECLAMACION: De conformidad con el artículo 124 de la Ley sobre Navegación Aérea, la acción para exigir el pago indemnización es de 21 días hábiles desde efectuado el reclamo. Deben ser por escrito al correo info@venevenca.es. Las reclamaciones por avería o retraso deberán formalizarse por escrito ante el trasportista a quien se solicitó el contrato de servicio, en los diez días siguiente a la entrega o en su defecto a la fecha que debió entregarse. El citado plazo es improrrogable y su incumplimiento impedirá el ejercicio de las acciones correspondientes.
- 9-LIMITE DE RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de la empresa de trasporte por daños, perdidas o averías que sufran la mercancía, está limitada como máximo a la cantidad 4euors/kilos de conformidad a lo establecido en el convenio C.M.R, protocolo 5/7/78 (833 unidades de cuenta /DEG por kilos)
- 10-ENTREGA FINAL: Si el dominio final es fuera del perímetro urbano, la entrega se realizará en oficinas, si es dentro de la zona urbana será en domicilio.
- 11-PROTECCION DE DATOS: VENEVENCA (Carlos Méndez Méndez), responsable de tratamiento de sus datos de carácter personal, le informa conforme a lo previsto en el RGPD de 27 de abril de 2016, que recaba y trata sus datos de carácter personal, aplicando las medidas técnicas y organizativas que establece el siguiente con la finalidad de gestionar la relación que le vincula con el responsable, así como poder tramitarle cualquier tipo de comunicación a través de los medios designado al efecto. Usted da, como titular de sus datos, su consentimiento y autorización para dicho tratamiento. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiéndose al responsable con dirección calle Granada 42 puerta1, MADRID 28007, MADRID.
- 12-REVISION INTERNA: El cliente (contratante) autoriza a VENEVENCA (Carlos Méndez Méndez) a realizar la apertura de la encomienda para efectos de verificación, validación, del contenido de la misma con el fin de constatar que cumpla con lo estipulado de la empresa como materiales y bienes autorizados de trasportación; pudiéndose en el caso de detectar objetos prohibidos, restringidos por la ley realizar la respectiva devolución, así como informar a las autoridades competentes.
- 12-PROCESO ADUANAL: Para efectos de la aduana el cliente debe suministrar una copia de su documento de identificación para ser incorporados como datos del exportador ante autoridades aduaneras en cumplimiento a procedimientos en la materia.

